

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2538.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 70/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Leonardo Rodríguez Mejías, Valentín Linares García, Eugenio Navarrete Alvarez, Federico Adán Rodríguez, Antonio Soriano Soriano, Mohamed Benaïsa Mimoun, Mohamed Ali Mohamed, Abdelmalik Mohamed Maanjan Aami, Abusifian Hamed Mohamed, Mohamed Majait Mohamed, Mohamed Bar, Andrés Aliaga Nieto, Juan Alfonso Martín Rosa, Abdelhak Sedik Mohamed, Diego García Jiménez, Farid Jader Mimoun, Abderraman Busman Hassan, Benaïsa Ayad Mohamed, Mohamed Mohamed Hammou, Mimoun Hamed Hassan, Juan Blanco Roldan, Buzzian Mohamed Mohamed, Hossein Mohamed Mimon, Ahmed Mohamed Mohand, Mohamed El Ouariachi Mohamed, Marzouk El Founti Mohamed, Ibrahim Bousou Oualkaid, Mimoun Boujman Amehand, Mohamed Boulima, Mohamed Machour Mohamed El Masaoudi, Ahmed Yaakoubi, Ahmed Aananou Amar, Ahmido Mohamed Abdelkarin, Mimoun Azirar, Abdeslam Karyouh, Mokhtar El Yahyaoui, Manan Amar Toufik, El Hassan Infad, Mohamed Driss Mohamed, Houssaine Addou, Mohamed Achemlal, Mohamed Seddiki, Mohamed Arramani, Abderrahman El Hafi, Aïssa Yahiaoui, Omar Hmimsa, Abdellah Arbib, Tieb Chaoui, Mohamed Amaqran, Mimoun El Hammouti, Moussa Loukili, Mohamed El Barkani, Mohamed El Abbas, Rachid Achicha, Bekay El Amraoui, El Mokhtar Ajayhi, Mimoun Kariouh, Hassan El Yaakoubi, Mustapha Bellaari, Said El Boutaibi, Mohamed Majjat, Jamal El Yaakoubi, Malik Elyahyaoui, Marzouk Agaarour, contra la empresa JOSÉ ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSÉ PEÑA MÁRQUEZ, sobre CANTIDAD, se ha dictado AUTO con fecha 14 DE SEPTIEMBRE DE 2006 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a 14 de septiembre de 2006.

HECHOS

PRIMERO.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor JOSÉ ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSÉ PEÑA MÁRQUEZ por un importe que, actualmente, asciende a 141.648,27 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna "Principal Pendiente".

SEGUNDO.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acre-

dita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que ascienden a 11203,06 euros.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (Art. 33-1º y 2º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (Art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja en el escrito que se adjunta, cuyo importe total asciende a 11.203,06.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ SECRETARIO JUDICIAL

D.^a MARÍA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSÉ PEÑA MÁRQUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Melilla.

En Melilla a 14 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.